

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. No. 2023-00653**

En atención a las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, el juzgado no las tendrá en cuenta para efectos de surtir el enteramiento de la sociedad demandada, toda vez que, no se adhiere a los postulados del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase que, en dicha comunicación se hace alusión al envío de la demanda y anexos respectivos en cumplimiento de la carga procesal establecida en el numeral 6 de la precitada ley, acto que de modo alguno sustituye la notificación personal de que trata el canon 8, por tanto, se requiere a la parte actora para que adelante en debida forma la notificación personal del extremo pasivo, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, asimismo deberá contener los datos de ubicación y contacto de esta sede judicial a efectos de que el demandado, si a bien lo tiene, pueda comparecer a ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Para tal fin, se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 *ibídem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y cúmplase,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ef5e39b3d580ba283e476c0a1884a55c6c19834a977edd2ea9a8073aaa80d9**

Documento generado en 29/09/2023 03:08:07 PM

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 116 de 2 de octubre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>